

## FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta REPÚBLICA ARGENTINA Tel. FAX (54) (387) 4255458

SALTA, 06 JUL 2022

RES. H. N° 0881/22

Expte. Nº 4.745/17

#### VISTO:

La nota elevada por la Dirección de la Carrera de Especialización en Mediación Educativa mediante la cual solicita la continuidad de las tareas que viene desarrollando la Srta. Tamara Noemi Del Valle ACOSTA FRANCO, y;

#### CONSIDERANDO:

QUE la Directora de la Especialización en Mediación Educativa solicita la renovación del contrato de la Srta. Tamara Noemi Del Valle ACOSTA FRANCO, como Secretaria Administrativa de la Carrera mencionada;

QUE la Srta. ACOSTA FRANCO cuenta con el aval de la Dra. Irene Lopez, Secretaria Administrativa y de Posgrado de la Facultad;

QUE corresponde encuadrar el presente trámite en el Artículo 117º del Estatuto de la Universidad Nacional de Salta;

POR ELLO, y en uso de las atribuciones que le son propias,

## LA DECANA DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES R E S U E L V E:

**ARTICULO 1º.- APROBAR** los términos del contrato de locación de servicios celebrado entre esta Facultad y la Srta. Tamara Noemi Del Valle ACOSTA FRANCO, DNI 36.346.363, que se adjunta como Anexo I de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- IMPUTAR el presente gasto a la partida 3-4-9, SERVICIOS NO PERSONALES, OTROS SERVICIOS, OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE RECURSOS PROPIOS, F. F. 12, con afectación Interna de la Esp. en Mediación Educativa (Cód. 038) de esta Unidad Académica.

**ARTICULO 3°.- COMUNIQUESE** a la interesada, Departamento de Posgrado, Dirección de Presupuesto y Rendición de Cuentas, Boletín Oficial y Siga a Dirección Administrativa Contable para su toma de razón y demás efectos.

Dra. IRENE LOPEZ
SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y
DE POSGRADO
Facultad de Humanidades - UNSa



Om. MERSEDES C. VAZQUEZ
DECANA
Facultad de Humanidades - UNSa

881/22



Universidad Nacional de Salta

### FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta REPÚBLICA ARGENTINA Tel. FAX (54) (387) 4255458

ANEXO 1 0 8 8 1 / 22

#### CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

<u>PRIMERO</u>: DISPOSICIONES GENERALES: a los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

- a) LEY APLICABLE significa leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina. CONTRATO significa el presente instrumento legal celebrado entre la CONTRATADA y el CONTRATANTE.
- c) CONTRATANTE significa la Universidad Nacional de Salta
- CONTRATADA O PARTE significa la persona física que ofrece sus servicios
- SERVICIOS significa el trabajo descripto en la cláusula tercera que el CONTRATADA deberá realizar conforme a este contrato para los fines del proyecto.
- e) TERCERO significa cualquier persona o firma que no sea el Gobierno, Contratante, o la Contratada.

<u>SEGUNDO</u>: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES: el presente contrato se celebra en los términos de la Res. H Nº , Expte Nº , constituyendo una locación de servicios y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para el CONTRATANTE más allá del plazo previsto o que excedan las expresamente aquí estipuladas.

TERCERO: OBJETO – ÁMBITO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: la CONTRATADA se compromete a prestar los servicios administrativos para la Carrera de Especialización en Mediación Educativa bajo la supervisión de la Mg. Mónica Sacchi, Directora de la Especialización en Mediación Educativa y de la Secretaria Académica, Mg. Karina Carrizo, con la dedicación adecuada a sus necesidades y características tendientes a alcanzar el objetivo de esta contratación eventual.---

<u>CUARTO:</u> VIGENCIA Y DURACIÓN: el presente contrato entrará en vigencia a partir del 01 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2022 cumpliendo 10 (diez) horas semanales de trabajo de Lunes a





# Universidad Nacional de Salta

## FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta REPÚBLICA ARGENTINA 0881/22

Viernes. Cueda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de la CONTRATADA, pudiendo ser prorrogado, renovado o ampliado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un nuevo contrato o ampliación del mismo.----

QUINTO: ESTABLECER: la CONTRATADA dispondrá de la posibilidad de ausentarse del cumplimiento de sus tareas dos (2) días por mes, sin devolución de horas no trabajadas, justificando documentadamente su inasistencia. Podrán ser consecutivas o no, y no podrán acumularse de un mes a otro si no son usufructuados. Si el inconveniente que le impide cumplir con las obligaciones contractuales establecidas superase los (2) días, deberá proceder a devolver las horas no trabajadas, en acuerdo con la autoridad contratante.

SEXTO: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: el monto del pago que debe efectuarse en virtud de este contrato asciende a la suma de \$12.285,71 (pesos doce mil doscientos ochenta y cinco con 71/100) por el mes, a lo cual se le deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente correspondan. La CONTRATADA podrá percibir pagos adicionales por parte del CONTRATANTE para realizar tareas complementarias al objeto del presente contrato.

SERTIMO: RESERVA – RESPONSABILIDADES: la CONTRATADA se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometido a su tratamiento, quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización a requerimiento del CONTRATANTE.

OCTAVO: APORTES, SEGUROS Y PRESTACIONES MÉDICAS: son a cargo de la CONTRATADA los aportes previsionales, de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido al CONTRATANTE de toda responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento correrá bajo exclusiva cuenta, como así también toda su obligación en materia impositiva, previsional y de seguridad social.

NOVENO: INCOMPATIBILIDADES: la CONTRATADA pondrá en conocimiento de la UNIVERSIDAD toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, aun encontrándose en goce de cualquier tipo de licencia con el/los Estado/s Nacional/es, Provincial/es o Municipal/es, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales. Esta declaración tendrá efecto de Declaración Jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio del CONTRATANTE, podrá éste rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor de la CONTRATADA, reservándose el CONTRATANTE el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.



#### **FACULTAD DE HUMANIDADES**

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta REPÚBLICA ARGENTINA Tel. FAX (54) (387) 4255458

0881/22

<u>DÉCIMO TERCERO:</u> SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN: las partes harán todo lo posible para resolver en forma amistosa, mediante negociaciones directas e informales, los desacuerdos o discrepancias que surjan entre ellos, en virtud de, o en relación con el presente contrato. En caso que los desacuerdos o discrepancias no puedan ser resueltos amigablemente, para todos los efectos emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, constituyendo domicilios especiales en los del encabezamiento del presente contrato.

<u>DÉCIMO CUARTO:</u> es a cargo de la CONTRATADA la parte proporcional del Impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que el LOCATARIO, goza de exención impositiva.

---- En prueba de conformidad, y previa lectura de los mismos, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 01 días del mes de julio de 2.022.-

Hosta Tomara

Dro. MERGEDES C. VAZGUEZ
DECAVA

Faculted de Humanidades - UNSa